

JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO
EN MATERIA LABORAL.



JUSTICIA
CON HUMANISMO

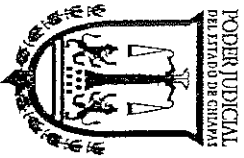
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En los autos del Cuadernillo de Amparo Directo número 13/2025, del índice del Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral, Región Uno, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, promovido por **NOÉ GÓMEZ LAÍNES, parte quejosa**, se dictó acuerdo de fecha 18 de febrero de 2025, en donde se ordenó emplazar a **PRESTAMOS AVANCE S.A. DE C.V. SOFOM, SMILE CONSULTORES EMPRESARIALES, SERVICIOS WORD ACCEPTANCE CORPORATION DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., GRUPO GARZA, PRESTAMOS FELIZ, GRUPAL FELIZ, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL Y RH SAPE IV S.A. DE C.V., ALFREDO GERARDO GARZA ADAME y FERNANDO GARCÍA SADA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO**, en los siguientes términos: -----

INSERCIÓN:

“JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA LABORAL, REGIÓN UNO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO.-----
----- De acuerdo a la razón que antecede, ~~se tiene por recibido~~ el escrito recepcionado el 17 de febrero del 2025 dos mil veinticinco, ~~signado por~~ **NOÉ GÓMEZ LAÍNES**, parte actora en el expediente laboral 67/2021, el que interpone Juicio de Amparo Directo por conducto de esta autoridad ante el H. Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Vigésimo Circuito con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, ~~en contra de la sentencia de 06 seis de enero de 2025 dos mil veinticinco, emitida dentro del expediente laboral 67/2021.~~ -----

--- ~~AL EFECTO SE PROVEE:~~ En consecuencia, con fundamento en los artículos 175, 176, 177 y 178 de la Ley de Amparo, ~~dese entrada~~ a dicha demanda, registrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponde y formese el cuadernillo bajo el número 13/2025. Con fundamento en el artículo 178, fracción III de la Ley de Amparo. Ríndase el Informe justificado correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 fracción II del ordenamiento legal antes invocado, emplácese a los terceros interesados **GANA MILLONES S.A. DE C.V., WAC DE MEXICO, S.A. DE C.V., en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en el expediente principal, corriéndoles traslado con una copia de la demanda de amparo, así como el presente proveído y se les emplaze para que dentro del término de DIEZ DÍAS** concurran ante el H. Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Vigésimo Circuito en turno, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a defender sus derechos, lo anterior de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo y respecto a **PRESTAMOS AVANCE S.A. DE C.V. SOFOM, SMILE CONSULTORES EMPRESARIALES, SERVICIOS WORD ACCEPTANCE CORPORATION DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., GRUPO GARZA, PRESTAMOS FELIZ, GRUPAL FELIZ, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL Y RH SAPE IV S.A. DE C.V., ALFREDO GERARDO GARZA ADAME y FERNANDO GARCÍA SADA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y toda vez que de las actuaciones del expediente se advierte que no se pudo localizar el domicilio de los demandados para ser emplazados a juicio, ordenándose su notificación por medio de EDICTOS; en consecuencia, en esa misma testitura, se ordena notificar por EDICTOS a **PRESTAMOS AVANCE S.A. DE C.V. SOFOM, SMILE CONSULTORES EMPRESARIALES, SERVICIOS WORD ACCEPTANCE CORPORATION DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., GRUPO GARZA, PRESTAMOS FELIZ, GRUPAL FELIZ, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE PERSONAL Y RH SAPE IV S.A. DE C.V., ALFREDO GERARDO GARZA ADAME y FERNANDO GARCÍA SADA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO**, los cuales deberán publicarse de forma digitalizada por una sola vez, en el medio oficial de difusión de Edictos del Poder Judicial del Estado de Chiapas, incluyendo en su portal de internet en la página oficial en Facebook del Poder Judicial del Estado de Chiapas, el presente proveído, a efecto de que dentro del término de **DIEZ DÍAS** concurran ante el H. Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Vigésimo Circuito en turno, con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a defender sus derechos, asimismo queda a su



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO

EN MATERIA LABORAL.



disposición, en las instalaciones de este Juzgado, las copias de traslado relativas a la demanda de amparo citada con antelación. -----

En consecuencia, se ordena a la **Actuaria** adscrita a este Juzgado a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente en la plataforma de publicación de edictos del Poder Judicial del Estado, con el siguiente enlace: <https://www.poderjudicialchiapas.gob.mx/paginas/edictolaboral.php>, el cual **deberá publicarse una sola vez**; hecho que sea, deberá de remitir las constancias que acrediten el cumplimiento a lo antes señalado. -----

--- Por otra parte, se ordena girar oficio a la **DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE ESTE PODER JUDICIAL**, para que en auxilio de esta autoridad laboral realice la publicación del edicto en los términos mencionados, en el medio de difusión oficial del Poder Judicial del Estado de Chiapas. -----

--- **NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte quejosa **NOÉ GÓMEZ LAINÉS**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en el expediente principal. -----

--- Por otra parte, se previene a los terceros interesados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del citado Tribunal Colegiado, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le sufrirán efectos por lista que se publica en el Tribunal Colegiado; hecho que sea, remítase la demanda de garantías al Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Vigésimo Circuito con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para la substanciación correspondiente, así como el original del expediente laboral 677/2021, previa copia certificada que quede en este Juzgado. -----

Notifíquese y Cúmplase. -----

--- Así lo proveyó y firma la **Licenciada MARGARITA CONCEPCIÓN ROVELO GONZÁLEZ**, Jueza Primera Especializada en Materia Laboral, Con Residencia en Tuxtla Gutiérrez, del Poder Judicial del Estado de Chiapas, asistida de la **Licenciada BLANCA MARGARITA GORDILLO MONTÓYA**, Primera Secretaría Instructora del Juzgado Primero Especializado en Materia Laboral, con quien actúa y data. - DOYFE. -----

Notificación que se realiza por medio de edictos, el cual deberá publicarse por una sola vez, lo anterior con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

LIC. MARGARITA CONCEPCIÓN ROVELO GONZÁLEZ,
JUEZA PRIMERA ESPECIALIZADA EN MATERIA
LABORAL, CON RESIDENCIA EN TUXTLA GUTIÉRREZ,
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.